



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO.**
RADICACIÓN: **110013110023-2021-00240-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

Para entrar a establecer, si es de resorte de este despacho, conocer de la presente demanda, es necesario tener en cuenta, las siguientes,

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo, se advierte, que se trata de un proceso de unión marital de hecho, instaurado por intermedio de apoderado judicial, por la señora MARTHA GILMA GALLEGO ZULUAGA en contra del señor VÍCTOR HERNANDO AREIZA HINESTROZA; igualmente, se extrae que, conforme a lo manifestado, ambas partes tienen su Domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), en consecuencia, el conocimiento de la presente acción, no corresponde a este Despacho, de conformidad con el numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, que al tenor, establece: “(...) ... 2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.

Razón por la cual, este Despacho carece de competencia, por el factor territorial, para conocer de esta Litis; en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 90 ibídem, se rechazará, de plano, la presente demanda, por falta de competencia y se ordenará su remisión, al Juez competente.

Sin más consideraciones, por innecesarias y en mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR**, por COMPETENCIA, la presente demanda.
- 2. REMITIR**, en forma inmediata, las presentes diligencias, a la Oficina de Reparto de Medellín - Antioquia, a fin de que sea asignadas entre los Jueces de Familia de esa ciudad. **OFÍCIESE**.
- 3. DEJAR** las constancias y anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **076**

HOY: **junio 28 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria